

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 1/2014

Viernes 14 de febrero de 2014

EL JEFE DE GABINETE EFECTUÓ LA DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GASTOS Y LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2014

El 3 de enero del corriente fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 1/14 del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se distribuyeron a nivel de jurisdicciones, partidas, programas y categorías equivalentes, los créditos para gastos corrientes y de capital, las aplicaciones financieras, los recursos y las fuentes de financiamiento para el corriente ejercicio, aprobados por la Ley N° 26.895 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2014.

La medida se dicta de acuerdo a lo previsto por el Art. 5º de la citada Ley de Presupuesto, que faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer la distribución de los recursos y los gastos a nivel de las partidas limitativas y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes, pudiendo en el mismo acto delegar determinadas facultades para disponer adecuaciones presupuestarias.

En este sentido, a través del artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 1/14, se efectuó la distribución de los recursos y los gastos previstos en la Ley N° 26.895 de Presupuesto 2014, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en dicha Ley.

Según lo previsto por la Ley N° 26.895 de Presupuesto 2014, los gastos corrientes y de capital para el presente ejercicio fueron fijados en la suma de \$ 858.957 millones, en tanto que el cálculo de recursos corrientes y de capital fue estimado en un total de \$ 860.412 millones, resultando como consecuencia la estimación de un superávit financiero de \$ 1.553 millones.

La distribución incluyó las adecuaciones presupuestarias derivadas del cumplimiento del Artículo 37 de la Ley de Presupuesto 2014, el artículo 2º del Decreto N° 1.757/2013 y el artículo 3º del Decreto N° 1.935/2013. Por la primera disposición, se facultó al señor Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los saldos de recursos remanentes recaudados en el año 2012, por la suma de \$ 38.994.751 correspondiente a las Leyes N° 15.336, 23.966 y 24.065. Por la segunda y la tercera, se estableció un incremento en los cargos de recursos humanos.

Asimismo, a través del artículo 3º de la D.A. N°1/13, el Jefe de Gabinete determinó las facultades y competencias para efectuar adecuaciones presupuestarias durante el corriente ejercicio, exceptuando las decisiones que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades, las cuales, de acuerdo a lo previsto por el art. 1º de la Ley N° 26.124 (modificatorio de la Ley de Administración Financiera), quedan reservadas al propio Jefe de Gabinete.

Asimismo, se define el universo de funcionarios que quedarán exceptos del artículo 6° de la Ley de Presupuesto 2014, la cual contempla excepciones a la prohibición de aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra a las Autoridades Superiores del PEN.

Otra disposición de la Decisión Administrativa, es la relativa a la fijación de las metas físicas de programas cuantificables y la instrucción a las jurisdicciones y entidades de la presentación de la programación trimestral de dichas metas.

En el Artículo 16 de la D.A. se establece, asimismo, que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán contratar obras u ordenar compras de bienes de uso sin previa intervención de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en caso de que corresponda lo establecido por la Ley Nº 24.354 de Inversión Pública Nacional, para nuevos proyectos de inversión o adquisiciones de bienes de uso y la Resolución Nº 28 del 21 de marzo de 2012 de dicha Secretaría. A su vez, en el Artículo 17 de la D.A. se amplía hasta \$ 829,4 millones el límite establecido por el Artículo 44 de la Ley Nº 26.895 destinado al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo, a partir de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad, incluyendo el Servicio Penitenciario Federal.

En la medida analizada, se reitera la norma que dispone que los créditos correspondientes a los aportes, reintegrables y no reintegrables, que realice el Tesoro Nacional en favor de las empresas públicas no financieras nacionales deben figurar en la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro. Estos aportes solamente serán efectivos previo cumplimiento de la remisión a la Oficina Nacional de Presupuesto de la ejecución económica y financiera de sus presupuestos (Artículo 18, último párrafo, Ley Complementaria Permanente del Presupuesto).

Finalmente, se expone el detalle de los gastos corrientes y de capital del Ejercicio 2014 establecidos por la presente medida para cada jurisdicción, subjurisdicción y entidad, mostrando las variaciones respecto de los créditos vigentes al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con el corte realizado el día 3 de enero del corriente año, por lo que se trata de información provisorio.

Cuadro 1
DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1/14
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL
(en millones de pesos)

Jurisdicción	2014	2013		Variación Interanual			
	Crédito Inicial	Crédito Inicial	Créd. Vig. Al 31/12/13	2014 (Créd. Inic.) vs. 2013 (Créd. Vig.)		2014 (Créd. Inic.) vs. 2013 (Créd. Inic.)	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) - (3)	(5) = (4) / (3)	(6) = (1) - (2)	(7) = (6) / (2)
1 Poder Legislativo	5.884,9	4.246,9	5.527,1	357,8	6,5%	1.637,9	38,6%
5 Poder Judicial	9.197,0	7.126,0	8.676,6	520,4	6,0%	2.071,0	29,1%
10 Ministerio Público	2.821,6	2.081,6	2.550,9	270,7	10,6%	740,1	35,6%
20 Presidencia de la Nación	3.685,1	2.811,4	3.617,0	68,1	1,9%	873,7	31,1%
25 Jefatura de Gabinete de Ministros	5.496,4	4.556,7	6.425,5	-929,1	-14,5%	939,7	20,6%
30 Ministerio del Interior y Transporte	29.500,9	25.885,8	34.932,8	-5.431,9	-15,5%	3.615,1	14,0%
35 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	3.575,5	2.879,4	3.017,1	558,4	18,5%	696,1	24,2%
40 Min. De Justicia y Derechos Humanos	6.701,3	5.459,6	6.048,4	652,9	10,8%	1.241,7	22,7%
41 Ministerio de Seguridad	36.282,7	25.794,7	32.265,0	4.017,7	12,5%	10.488,0	40,7%
45 Ministerio de Defensa	35.081,3	27.095,3	31.812,0	3.269,2	10,3%	7.986,0	29,5%
50 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	9.016,9	3.992,6	11.278,7	-2.261,8	-20,1%	5.024,3	125,8%
51 Ministerio de Industria	1.809,3	1.544,3	1.764,4	44,9	2,5%	265,0	17,2%
52 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	8.727,2	6.995,5	8.086,6	640,6	7,9%	1.731,7	24,8%
53 Ministerio de Turismo	1.742,7	1.352,9	1.692,8	49,9	2,9%	389,8	28,8%
56 Ministerio de Planif. Fed., Inv. Pública y Serv.	83.379,4	57.134,0	89.388,1	-6.008,6	-6,7%	26.245,4	45,9%
70 Ministerio de Educación	45.669,7	34.462,3	38.966,6	6.703,1	17,2%	11.207,4	32,5%
71 Min. De Ciencia, Tecn. E Innovación Productiva	5.578,0	4.118,9	4.994,0	584,0	11,7%	1.459,1	35,4%
75 Min. De Trabajo, Empleo y Seg. Social	340.989,7	253.555,4	286.996,8	53.992,9	18,8%	87.434,4	34,5%
80 Ministerio de Salud	16.307,2	12.737,0	16.119,7	187,5	1,2%	3.570,3	28,0%
85 Ministerio de Desarrollo Social	48.822,2	35.879,0	43.390,3	5.432,0	12,5%	12.943,3	36,1%
90 Servicio de la Deuda	77.212,0	55.495,0	48.498,4	28.713,6	59,2%	21.717,0	39,1%
91 Obligaciones a cargo del Tesoro	81.378,0	52.866,2	93.452,0	-12.074,0	-12,9%	28.511,8	53,9%
GASTO TOTAL	858.859,4	628.070,5	779.500,9	79.358,5	10,2%	230.788,8	36,7%

Fuente: ASAP, en base al SIDIF.